

AVISO A LOS EMPLEADOS

NORMAS PARA LA PROTECCIÓN CONTRA LA RADIACIÓN; AVISOS, INSTRUCCIONES E INFORMES A LOS TRABAJADORES; INSPECCIONES; PROTECCIÓN DE LOS EMPLEADOS



El Iowa Department of Health & Human Services (HHS) ha promulgado las Reglas para el Manejo de Máquinas de Radiación y Materiales Radioactivos para definir normas que le protejan contra los riesgos de radiación y ha establecido procedimientos para que usted, el empleado, informe de cualquier sospecha de incumplimiento en una instalación con licencia o registrada en Iowa.

¿QUÉ RESPONSABILIDAD TIENE MI EMPLEADOR?

Todas las compañías que realicen actividades con licencia o registradas por el HHS deben cumplir con los requisitos del HHS. Si una compañía viola los requisitos del HHS, puede ser multada o su licencia puede ser modificada, suspendida o revocada. Su empleador debe indicarle qué requisitos del HHS relacionados con la radiación se aplican a su trabajo y debe publicar los Avisos del HHS sobre Violaciones que involucran condiciones de trabajo radiológicas.

¿CUÁL ES MI RESPONSABILIDAD?

Para su propia protección y la de sus compañeros de trabajo, debe saber cómo se relacionan los requisitos del HHS con su trabajo y debe obedecerlos. Si observa alguna violación de los requisitos o tiene alguna preocupación de seguridad, debe informarla.

¿QUÉ OCURRE SI CAUSO UNA VIOLACIÓN?

Si usted ha participado deliberadamente en una mala conducta que puede ser causa de una violación de los requisitos del HHS o que habría causado una violación si no se hubiera detectado, o ha entregado deliberadamente información inexacta o incompleta al HHS o a su empleador, puede ser objeto de una acción reglamentaria. Si usted informa una violación de este tipo, el HHS considerará las circunstancias que rodean su informe para determinar qué acción reglamentaria es apropiada en su caso, si corresponde.

¿CÓMO PUEDO INFORMAR LAS VIOLACIONES Y PREOCUPACIONES DE SEGURIDAD?

Si usted cree que ha ocurrido alguna violación de las reglas del HHS o de los términos de la licencia, o si tiene alguna preocupación de seguridad, debe informarla inmediatamente a su supervisor. Puede informar las violaciones o preocupaciones de seguridad directamente al HHS. Sin embargo, el HHS le alienta a plantear sus preocupaciones al titular de la licencia o al registrante porque son los principales responsables y los más capacitados para garantizar el funcionamiento seguro de las instalaciones reguladas. Si decide informar su preocupación directamente al HHS, puede hacerlo ante un inspector del HHS, por teléfono o por escrito a la dirección que se indica abajo.

Si envía su preocupación por escrito, ayudará al HHS a proteger su identidad si indica claramente que tiene una preocupación de seguridad o que está presentando una alegación.

¿QUÉ PASA SI TRABAJO CON MATERIAL RADIOACTIVO O EN LAS PROXIMIDADES DE UNA FUENTE RADIOACTIVA?

Si usted trabaja con materiales radioactivos o cerca de una fuente de radiación, la cantidad de exposición a la radiación que se le permite recibir está limitada por las regulaciones del HHS. Los límites de su exposición están contenidos en el regla 641-capítulo 40 de las Reglas para el Manejo de Máquinas de Radiación y Materiales Radioactivos del Iowa Department of Health and Human Services. Si bien estos son los límites máximos permitidos, su empleador también debe mantener su exposición a la radiación "tan baja como sea razonablemente posible" (ALARA).

¿PUEDO OBTENER UN REGISTRO DE MI EXPOSICIÓN A LA RADIACIÓN?

Sí. Su empleador está obligado a informarle anualmente de su dosis si usted está expuesto a una radiación por la cual el HHS ha exigido el monitoreo. Además, puede solicitar un informe escrito de su exposición cuando deje su puesto de trabajo.

¿CÓMO SE IDENTIFICAN LAS VIOLACIONES DE LOS REQUISITOS DEL HHS?

El HHS realiza inspecciones regulares en las instalaciones con licencia y registradas para garantizar el cumplimiento de los requisitos del HHS. Además, su empleador y sus contratistas locales realizan sus propias inspecciones para garantizar el cumplimiento de los requisitos.

¿PUEDO HABLAR CON UN INSPECTOR DEL HHS?

Sí. Los inspectores del HHS quieren hablar con usted si le preocupa la seguridad ante la radiación o si tiene otras preocupaciones de seguridad sobre las actividades reguladas, como la calidad de la construcción o las operaciones en su instalación. Su empleador no puede impedirle hablar con un inspector. El HHS hará todos los esfuerzos razonables para proteger su identidad cuando sea apropiado y posible.

¿PUEDO SOLICITAR UNA INSPECCIÓN?

Sí. Si usted cree que su empleador no ha corregido las violaciones relacionadas con las condiciones de trabajo radiológicas, puede solicitar una inspección. Su solicitud debe estar dirigida al HHS y debe describir detalladamente la violación alegada. Usted o su representante deben firmar la solicitud.

¿SE ME PUEDE DESPEDIR POR MANIFESTAR UNA PREOCUPACIÓN DE SEGURIDAD?

La ley federal prohíbe que un empleador le despida o discrimine de cualquier otra forma por manifestar preocupaciones de seguridad a su empleador o al HHS. No puede ser despedido ni discriminado por:

- Pedir al HHS que haga cumplir las reglas a su empleador.
- Negarse a participar en actividades que violen los requisitos del HHS.
- Entregar información o estar a punto de entregar información al HHS o a su empleador sobre violaciones de los requisitos de seguridad.
- Estar a punto de solicitar, testificar, ayudar o participar en un procedimiento del HHS, estatal o federal.

¿QUÉ FORMAS DE DISCRIMINACIÓN ESTÁN PROHIBIDAS?

Es ilegal que un empleador le despida o discrimine contra usted con respecto a su salario, beneficios o condiciones de trabajo porque usted ayuda al HHS, plantea un problema de seguridad o participa de otro modo en actividades protegidas. Las violaciones de la Sección 211 de la Ley de Reorganización de Energía (ERA) de 1974 incluyen acciones como el acoso, la inclusión en listas negras y la intimidación por parte de los empleadores de (i) los empleados que manifiestan preocupaciones de seguridad directamente a sus empleadores o al HHS; (ii) los empleados que se hayan negado a participar en una práctica ilegal, siempre que el empleado haya identificado la ilegalidad ante el empleador; (iii) los empleados que hayan testificado o estén a punto de testificar en cualquier procedimiento federal o estatal relacionado con cualquier disposición (o propuesta de disposición) de la ERA o la Atomic Energy Act (AEA) de 1954; (iv) los empleados que hayan comenzado o hayan causado el comienzo de un procedimiento para la administración o el cumplimiento de cualquier requisito impuesto bajo la ERA o la AEA o que hayan testificado o estén a punto de testificar, asistir o participar en dicho procedimiento.

¿CÓMO PUEDO PRESENTAR UNA QUEJA POR DISCRIMINACIÓN?

Si cree que ha sido discriminado por manifestar violaciones o preocupaciones de seguridad al HHS o a su empleador, puede presentar una queja ante el HHS o el U.S. Department of Labor (DOL). Si desea una reparación personal, debe presentar una queja ante el DOL de conformidad con la sección 211 de la ERA. Su queja ante el DOL debe describir detalladamente los motivos por los que cree que su empleador

le ha discriminado con base en su actividad protegida, y debe ser presentada por escrito, ya sea en persona o por correo postal, en un plazo de 180 días a partir del incidente discriminatorio. Puede obtener más información en el sitio web del DOL www.osha.gov. Presentar una alegación, queja o solicitud de acción ante el HHS no extiende los requisitos para presentar una queja ante el DOL dentro de un plazo de 180 días. Debe presentar la queja ante el DOL. Para ello, puede comunicarse a

Department of Labor
Two Pershing Square Building
2300 Main Street, Suite 1010
Kansas City, MO 64108-2416
(816) 283-8745

¿QUÉ PUEDE HACER EL DEPARTAMENTO DE TRABAJO?

Si su queja implica una violación de la Sección 211 de la ERA por parte de su empleador, es el DOL, no el HHS, quien establece el proceso para obtener una reparación personal. El DOL notificará a su empleador que se ha presentado una queja y la investigará.

Si el DOL determina que su empleador le ha discriminado ilegalmente, puede ordenar que se le reincorpore, que reciba salarios atrasados o que se le indemnice por cualquier perjuicio sufrido como resultado de la discriminación y que se le paguen los honorarios del abogado y otros gastos.

No se otorgarán medidas de reparación a los empleados que participen deliberadamente en violaciones de la Ley de Reorganización de Energía o la Ley de Energía Atómica.

¿QUÉ HARÁ EL HHS?

El HHS evaluará cada alegación de acoso, intimidación o discriminación. Con base en la evaluación, el HHS decidirá si perseguir el caso mediante una investigación. El HHS no podrá perseguir una investigación hasta el punto en que pueda llegarse a una conclusión sobre si el acoso, intimidación o discriminación ocurrieron realmente. Sin embargo, si usted ha presentado una queja ante el DOL, el HHS monitoreará los resultados de la investigación del DOL. Si el HHS o el DOL determinan que se ha cometido una discriminación ilegal, el HHS puede emitir un Aviso de Violación a su empleador, imponer una multa o suspender, modificar o revocar la licencia otorgada por el HHS a su empleador.

Si desea comunicarse con la persona responsable de la seguridad de la radiación en su lugar de empleo, puede llamar o escribir a

Si desea comunicarse con el Iowa Department of Health & Human Services, puede escribir o llamar a
OFICINA DE SALUD RADIOLÓGICA
LUCAS STATE OFFICE BUILDING
DES MOINES, IA 50319
(515) 725-4160